

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0205-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el inciso G del numeral 1 del artículo 54 Ley General de Partidos Políticos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elvia Yolanda Martínez Cosío.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	22 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Establecer que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que estén inscritas en la lista nominal de electores, podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y a candidatos a cargos de elección popular.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>Artículo 54. 1. ...</p> <p>a). a la f). ...</p> <p>g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.</p> <p>2. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL INCISO G) DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>ÚNICO. -Se reforma el inciso g) del numeral 1 del artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 54.</p> <p>1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:</p> <p>a) a f) [...]</p> <p>g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, con excepción de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que estén inscritas en la lista Nominal de Electores.</p> <p>2. [...]</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.